# AUTO No. 241

22 de agosto de 2023

**"Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por INVERSIONES SOCUR LIMITADA, registrada en cámara de comercio con número de identificación tributaria 900354097-8, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY, ubicado en la carretera central km 1 salida Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar**. **Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."**

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que la señora NIVIA CARIME BARAHONA ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía número 36.677.690, presentó a Corpocesar el documento denominado plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Cédula del representante legal.
- Formatos e inspecciones.
- Tarjeta profesional de quien elaboró el Plan de Contingencias.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".**

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.**

**Continuación Auto No. 241 del 22 de agosto de 2023, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por INVERSIONES SOCUR LIMITADA, registrada en cámara de comercio con número de identificación tributaria 900354097-8, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY, ubicado en la carretera central km 1 salida Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."**



**Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.** (Subraya fuera de texto)

**Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.**

**Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.**

**Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.**

**Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.**

**Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."**

**Continuación Auto No. 241 del 22 de agosto de 2023, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por INVERSIONES SOCUR LIMITADA, registrada en cámara de comercio con número de identificación tributaria 900354097-8, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY, ubicado en la carretera central km 1 salida Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."**

_ _ _ _

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**Continuación Auto No. 241 del 22 de agosto de 2023, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por INVERSIONES SOCUR LIMITADA, registrada en cámara de comercio con número de identificación tributaria 900354097-8, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY, ubicado en la carretera central km 1 salida Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."**

_ _ _ _

**Continuación Auto No. 241 del 22 de agosto de 2023, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por INVERSIONES SOCUR LIMITADA, registrada en cámara de comercio con número de identificación tributaria 900354097-8, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY, ubicado en la carretera central km 1 salida Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."**



9. Realizar estudios de monitoreo con una frecuencia semestral en los pozos de verificación para evaluar el perfil de estanqueidad alrededor de los tanques, que alertarían ante cualquier filtración o derrame del combustible.

10. Realizar dos (02) simulacros de implementación en el año, en el marco del plan de contingencia con la participación de todas las personas y entidades involucradas. Para la adecuada implementación del plan, los simulacros deberán realizarse con el conocimiento y colaboración de entidades de apoyo, autoridades de ayuda externa que deberán intervenir en caso de emergencia.

11. Realizar la actualización de los datos básicos del establecimiento cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:
    a. Cambio de propietario
    b. Cambio de razón social
    c. Cambio de representante legal
    d. Cambio de dirección física de notificación, correo electrónico, teléfonos, entre otros aspectos.

12. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos sobre cualquier recurso hídrico o sobre el suelo.

13. Responder por cualquier deterioro o daño ambiental ocasionado por esta actividad.

14. Reportar y tomar las medidas correctivas en los tiempos y formatos establecidos por la norma, la ocurrencia de incidentes o accidentes, producto del manejo y/o almacenamiento del hidrocarburo, derivado o sustancia nociva que manejo y/o almacena.

15. Informar inmediatamente a Corpocesar en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el plan de contingencia.

16. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

17. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

**PARAGRAFO 2°:** En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**PARAGRAFO 3°:** CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**Continuación Auto No. 241 del 22 de agosto de 2023, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por INVERSIONES SOCUR LIMITADA, registrada en cámara de comercio con número de identificación tributaria 900354097-8, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY, ubicado en la carretera central km 1 salida Bucaramanga, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar. Para las actividades de comercio al por menor de combustibles para automotores, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."**

_ _ _ _